



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**Unidad de Planificación de Tierras Rurales,  
Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

RESOLUCIÓN No.

( 002 )

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y se nombran los representantes de la Dirección"

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**

*en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículos 5 y 9 de la Resolución 2013 de 1986 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, "por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el período de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo 1º de la ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo primero de la Resolución 2013 de 1986, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece que: "*Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta (...)*".

Que de conformidad con la citada resolución, en el artículo 2 señala que cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y se nombran los representantes de la Dirección"

Que para el caso de la Unidad de Planificación de Tierras Agropecuarias el Comité debe estar conformado por dos representantes de los empleados y dos representantes de la Dirección con sus respectivos suplentes.

Que según los artículos 5 y 9 de la mencionada Resolución el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y designará al Presidente del mismo de los representantes que él designe.

Que el párrafo 2 del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010 suprime el literal f) del artículo 2 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual establecía la obligación del empleador de registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que esta Unidad mediante aviso de 08 de octubre de 2013 realizó la convocatoria para la elección de los dos (2) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que el cierre de la inscripción de los candidatos se realizó el 20 de octubre de 2015, sin ninguna inscripción.

Que mediante aviso de 21 de octubre de 2015 se prorrogó la inscripción hasta el 27 de noviembre de 2015, y nuevamente no se registró ninguna inscripción por parte de los funcionarios.

Que se hace necesario que la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria conforme el comité para atender los asuntos relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Designar como representantes principales y suplentes por el término de dos (2) años, al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios los siguientes funcionarios:

#### REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

PRINCIPALES	SUPLENTE
Luz Marina Arévalo Sánchez	Luz Dary Cortés Rodríguez
Diana Marcela Cuellar Orjuela	Jairo Alexander Gutiérrez Riveros

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Unidad de Planificación Rural Agropecuario con los siguientes funcionarios:

#### REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

PRINCIPALES
Flor Estela Castellanos Cortés
María Alejandra González

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y se nombran los representantes de la Dirección"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar como Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional por el término de dos años a Luz Marina Arévalo Sánchez. El secretario debe ser elegido por los miembros del COPASO en su primera reunión.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**FELIPE FONSECA FINO**  
Director General

Revisó y Aprobó: Dennis William Bermúdez Murillo, Secretario General Encargado 

